

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN TRIBUTACION PARA ATENDER REQUERIMIENTO N° 0522250001262 DE SUNAT, TIPO DE FISCALIZACION DEFINITIVA, IGV 2019

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de un profesional especialista en tributación, para atender el Requerimiento N° 0522250001262 de SUNAT, tipo de fiscalización definitiva, IGV 2019. Teniendo en cuenta nuestra obligación indicada en el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, corresponde presentar y/o exhibir y/o proporcionar la información correspondiente; comprende asesoría en toda la fiscalización IGV – 2019.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Contar con servicios de asesoría, para atención y respuesta al Requerimiento de SUNAT N° 0522250001262 ya que la información, que se alcance es obligatoria.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Se requiere de un profesional especialista en tributación, para resolver el Requerimiento N° 0522250001262 de SUNAT, tipo de fiscalización definitiva, IGV 2019 opinión, resolución y presentación de informe respecto al agua residual, tratada y entregada a Sociedad Minera Cerro Verde y otros requerimientos inmersos en la fiscalización IGV – 2019.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI 50012900014 Gestión Contable

5. CODIGO CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

8012170700392154

Servicio de Asistencia Técnica y Asesoría en Derecho Tributario

6. TÉRMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratación de un profesional especialista en tributación, El proveedor deberá acreditar que el profesional responsable del servicio cuenta con experiencia no menor de cinco (05) años en materia tributaria, desarrollada en asesoría tributaria integral, cumplimiento de obligaciones tributarias, atención de fiscalizaciones y procedimientos de reclamación y/o apelación ante la SUNAT, así como en otros temas tributarios vinculados.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

Soporte técnico: La resolución del Requerimiento N° 0522250001262 de SUNAT se realizará en las oficinas del profesional a contratarse comprometiéndose en enfocar aspectos tributarios, buscando la mejor alternativa para SEDAPAR S. A. y emitir un informe final sobre las conclusiones desde el punto de vista tributario.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA
CONTRATACION

No aplica

9- MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será en 02 meses aproximadamente (relativo a respuesta de SUNAT)

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En las oficinas del profesional especialista contratado

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago Único

Documentos para efectos de pago:

-Informe del personal contratado

-Informe de la jefatura del Departamento de Contabilidad emitiendo la conformidad respectiva

-Comprobante de pago

El pago se realiza en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14- CONFORMIDAD

El Departamento de Contabilidad será el encargado de dar la conformidad.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en

cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

15. GARANTIA COMERCIAL (SOLO EN CASO DE BIENES)

No aplica

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El personal contratado se compromete a asesorar en la atención del Requerimiento N° 0522250001262 de SUNAT y lo referente a la fiscalización IGV – 2019 en los plazos establecidos.

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero.

19. ADELANTOS

No aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del Contrato del Capítulo V Disposiciones Generales de Ejecución Contractual, para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

La no atención oportuna y diligente a los requerimientos de información de SUNAT implican riesgos grandes respecto a la generación de multas y reparos tributarios cuantiosos, que afecten severamente los resultados de la empresa.